



	E ELABORAC	CIÓN		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	A-DGIR-035-2014
03	10	2014		

D	ATOS GENERALES DEL PROVEED	OR
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		
POLYCOSTALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
PIN-890504-7T4		MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA,	CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y EN	TIDAD FEDERATIVA):
OAXACA No. 16, COLONIA REPÚBLICA MEXICAN	A, C.P. 55705, COACALCO, ESTADO DE MEXICO	
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, 1	NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALID	AD):
TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
55-15-42-08-37	55-15-42-08-51	ventas@polycostales.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Activities to the second secon	
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALID.	AD:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
FABIOLA MONDRAGÓN DE LA PEÑA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTA	CIÓN:	
ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 037684		

	DATOS GENERALES	RALES DE LA ADJUDICACIÓN		
GIRO COMERCIAL: 2911 REFACCIONES, ACCESORIOS Y I	IERRAMIENTAS	SUBGIRO COMERCIAL: 2911A ADQUISICIÓN DE REFA AUXILIARES DE TRABAJO, Ú	ACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS TILES, ENSERES E INSTRUMENTOS	
ÓRGANO USUARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTR	UCTURA RURAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DELEGACIÓN ADMINISTRAT INFRAESTRUCTURA RURAL	TVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:		TELÉFONO:		
ING. FRANCISCO CORONA MONTERR	UBIO	01722-2756400 EXT. 5763		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 22	P	LEY DE CONTRACIÓN PÚBLI	RDO AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL RATO ANTES DE IVA.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ES	STATAL O CONCURRENTE):	PARTIDA PRESUPUESTAL: NO. DE CONTROL 85015 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 0903050302	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL PÓZZÓ RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL PROVEEDOR

FABIOLA MONDRAGÓN DE LA PEÑA REPRÉSENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
06 10 14





ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: COSTAL Y/O SACO DE RAFIA TEJIDO DE POLIPROPILENO

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52140

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$5,546.86 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: TRASNFERENCIA BANCARIA

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGESO A LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS,

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: POLYCOSTALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$478.18 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: POLYCOSTALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

COSTAL Y/O SACO DE RAFIA TEJIDO DE POLIPROPILENO

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ CORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL PROVEEDOR

FABIOLA MONORAÇÓN DE LA PEÑA REPRÉSENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO

06 10

14





FECH	IA DE ELAE	ORACIÓN	
DÍA	MES	AÑO	
03	10	2014	

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE CONTROL

A-DGIR-035-2014

(NUEVO MAL IMPRESO) MEDIDAS 54 CENTÍMETROS POR 1.00 METRO.	PIEZA 13	1	
USO SERÁ PARA EL LLENADO DE ARENA PARA FORMACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA EL DESVÍO DE AGUA.		27 \$4.18	\$ 5,546.8

(CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL PÓZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL PROVEEDOR

FABIOLA MONDRAGÓN DE LA PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
06 10 14

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍ
QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRAT
DIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRE TANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVOS E LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES: DIDO, A TRAVÉS DE SU SE LES DENOMINARÁ "LA

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, Promover y Regular el Desarrollo Agrícola, Ganadero, Forestal, Pesquero e Hidráulico de conformidad con lo previsto por el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- B. Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 C. C.P.C. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el Manual
- General de Organización de la Secretaría.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, Conjunto SEDAGRO s/n Rancho San Lorenzo, Metepec, México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituída conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento; para cuvo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos v materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los Artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplírlos cabalmente en cada uno de sus término

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la

Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el Artículo 120 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

OUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta dias hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibitse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- 11. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la contratante.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
 Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva; IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio





En todo caso, "EL PROVEEDOR" causar a "LA CONTRATANTE" liga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de ños y perjuicios que se lleguen a

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes,

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

DECIMA SEGUNDA: RELACION DE EL FROYEEDOR CON 303 INADAGADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10% del importe. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien

decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- B
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido; Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.
- D

implimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional estipulada en la Cláusula Décima Sexta del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Fisicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el Artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

H. Del C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ OORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE I A SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR LA CONTRATANTE

POR ELPRESTADOR DE SERVICIO

MONDRAGÓN DE LA PEÑA FABIOL REPRESENTANTE LEGAL

DÍA	MES	AÑO
06	10	14





DÍA

MES

Julia

AÑO

2044

						2 30
FECH	A DE ELABOR	ACIÓN				NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO A ADQUISICIÓ		DE	DGIR-015-2014
23	06	2014				
			DATOS GENERALI	ES DEL PROVEEDO	R	
NOMBRE, I	DENOMINAC	IÓN O RAZÓN SO	CIAL:			
POLYCOST	TALES INDUS	STRIALES, S.A. DI	E C.V.			
REGISTRO	FEDERAL DI	E CONTRIBUYEN	ΓES: CLAVE ÚNICA DE REGI	STRO DE POBLACIÓN:	NACIO	NALIDAD:
PIN-890504-	-7T4				MEXIC	ANA
DOMICILIC	FISCAL (CA	LLE, NÚMERO, C	OLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCA	LIDAD, MUNICIPIO Y ENT	IDAD FI	EDERATIVA):
OAXACA N	lo. 16, COLON	NIA REPÚBLICA N	MEXICANA, C.P. 55705, COACALCO	O, ESTADO DE MEXICO		
DOMICILIC	EN EL ESTA	DO DE MÉXICO	CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓD	DIGO POSTAL Y LOCALIDA	AD):	
TELÉFONO:			TELEFAX:		CORRE	EO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
55-15-42-08-3	7		55-15-42-08-51		ventas@	polycostales.com.mx
NOMBRE D	DEL PROPIET	ARIO:				
INSTRUME	NTO QUE AC	CREDITA LA PERS	SONALIDAD:	work and the second sec		
NOMBRE D	DEL REPRESE	NTANTE:				
FABIOLA N	MONDRAGÓN	I DE LA PEÑA				
INSTRUME	NTO QUE AC	CREDITA LA REPI	RESENTACIÓN:			
ACTA CON	STITUTIVA 1	NÚMERO 037684				
			DATOS GENERALES	DE LA ADJUDICAÇIO	ÓN	
GIRO COM				SUBGIRO COMERCIAL: 2911A ADQUISICIÓN DE	REFAC	CIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS
2911 REFAC	CCIONES, AC	CCESORIOS Y HE	RRAMIENTAS	AUXILIARES DE TRABA.	JO, UTII	ES, ENSERES E INSTRUMENTOS
ÓRGANO U DIRECCIÓN		DE INFRAESTRUC	TURA RURAL	UNIDAD ADMINISTRATI DELEGACIÓN ADMINIST INFRAESTRUCTURA RU	TRATIV	A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
NOMBRE D	DEL SOLICITA	ANTE:		TELÉFONO:		
ING. FRAN	CISCO CORO	NA MONTERRUB	HO	01722-2756400 EXT. 5763	3	
	DE REQUISIC	IÓN:		LEY DE CONTRACIÓN P	ÚBLICA	O AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL
22				10% DEL MONTO DEL CO		
TIPO DE GA	ASTO (CORR	ENTE O DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ES	TATAL O CONCURRENTE));	PARTIDA PRESUPUESTAL:
INVERSIÓN			ESTATAL	(44) = 1 - 1(0) (0) - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2		NO. DE CONTROL 85015 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 0903050302
1		X/A I Y	 DACIÓN DEL CONTRATO	DEDIDO (ANVEDSO	V DEX	(EBSO)
 		VALI	DACION DEL CONTRATO	FEDIDO (ANVERSO	I KEV	EKSO)
	P	OR LA CONTI	RATANTE	. F	POR E	L PROVEEDOR
		H. Sel	POZZO RODRÍGUEZ		Ella .	
C(DO)	RDINADO)	R DE ADMINIS	STRACIÓN Y FINANZAS			DRAGÓN DE LA PEÑA ENTANTE LEGAL
DE I	SECRETA	RIA DE DESAF	RROLLO AGROPECUARIO		110410	FECHA DE SUSCRIPCIÓN





ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: COSTAL Y/O SACO DE RAFIA TEJIDO DE POLIPROPILENO

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52140

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$100,809.06 (CIEN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 06/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: TRASNFERENCIA BANCARIA

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGESO A LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS,

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:

DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$8,690.43 (OCHO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 43/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:

EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

COSTAL Y/O SACO DE RAFIA TEJIDO DE POLIPROPILENO

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL PROVEEDOR

FABIOLA MONDRAGÓN DE LA PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO

1º Julio

20H





FECH	IA DE ELAE	ORACIÓN	
DÍA	MES	AÑO	
23	06	2014	

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE CONTROL

DGIR-015-2014

			EQUISICIÓN CLAVE DE VERIF.
A 24,117 \$4.18	PIEZA	COSTALY/O SACO DE RAFIA TEJIDO DE POLIPROPILENO (NUEVO MAL IMPRESO) MEDIDAS 54 CENTÍMETROS POR 1.00 METRO. USO SERÁ PARA EL LLENADO DE ARENA PARA FORMACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA EL DESVÍO DE AGUA.	01 16428

(CIEN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 06/100 M.N.)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL PÓZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

0

POR EL PROVEEDOR

FABIOLA MONDRAGÓN DE LA PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

> FECHA DE SUSCRIPCIÓN AÑO DÍA MES

DECLARACIONES:

- I. De "LA CONTRATANTE":
 A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, Promover y Regular el Desarrollo Agrícola, Ganadero, Forestal, Pesquero e Hidráulico de conformidad con lo previsto por el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración

Publica Estatal.
B. Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
C. C.P.C. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el Artículo 82 Fracción V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, Conjunto SEDAGRO s/n Rancho San Lorenzo, Metepec, México, Código Postal 52140 Postal 52140.

- II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los Artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el Artículo 120 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante. En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación

inicie el procedimiento de ejecución.

OHINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, ci desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los

descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público

responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la contratante.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

Alcance y duración;
 Ciclo de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva; IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio



En todo caso, "EL PROVEEDOR causar a "LA CONTRATANTE" bliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de nnos y perjuicios que se lleguen a ceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea praesentada la documentación comprehensia comprehensia por la fecha en que le sea praesentada la documentación comprehensia comprehensia por la fecha en que le sea praesentada la documentación comprehensia por la fecha en que le sea praesentada la documentación comprehensia comprehensia por la fecha de la fec

la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10% del importe. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este

instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido; Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido. A. B.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional estipulada en la Cláusula Décima Sexta del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podra incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el Artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, esente y futuro.

acido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en a ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

POR ELPRESTADOR DE SERVICIO POR LA CONTRATANTE H. delt. C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ PORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MONDRAGÓN DE LA PEÑA FABIOLA REPRESENTANTE LEGAL SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE IM FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO 0 20K